

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Puerto Berrío, treinta (30) de abril de dos mil veinte (2020).

Interlocutorio: Nro. 120
Proceso: Acción de Tutela
Accionante: Gildardo Antonio Agudelo Gómez.
Accionado: SENA-CTMAE.
Radicado: 05-579-31-05-001-2020-00093-00
Asunto: Admisión de Tutela y Decreto de Pruebas.

Solicita el accionante GILDARDO ANTONIO AGUDELO GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.184.307, a través de su escrito que se le Tutelen los Derechos Fundamentales a la dignidad humana, igualdad, trabajo, mínimo vital, debido proceso, acceso a cargos y funciones públicas, seguridad social, confianza legítima buena fe y seguridad jurídica.

Se vincula a la Comisión Nacional del Servicio Civil y al señor Anderson Yesid Álvarez Cardona, a la presente acción de tutela, como accionados.

Por lo expuesto, ADMITASE la presente ACCIÓN DE TUTELA promovida por el señor GILDARDO ANTONIO AGUDELO GÓMEZ, contra el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA- Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial y los vinculados COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y ANDERSON YESID ÁLVAREZ CARDONA.

Désele el trámite preferencial dispuesto en el art. 15 del Decreto 2591 de 1991 y Notifíquese personalmente este auto al representante legal de la entidad accionada, o quien haga sus veces, entréguesele copia de la tutela para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación, presenten los argumentos y pruebas que pretendan hacer valer en este asunto y en defensa de sus intereses.

AUTO DE PRUEBAS:

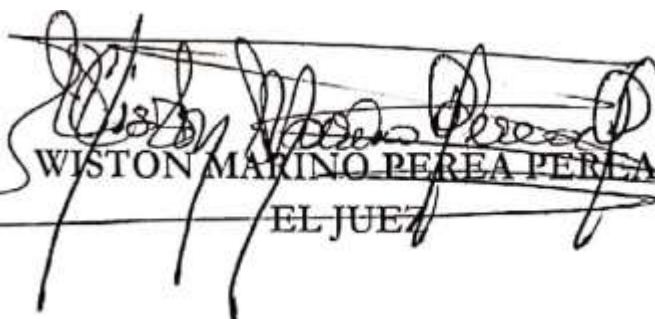
A SOLICITUD DEL ACCIONANTE: Documentales: Téngase como prueba y con el valor que la Ley le asigna en cada caso, a los documentos aportados por el accionante, como son los traslados de ley.

DE OFICIO: Se ordena a los accionados, para que en el término de los tres (03) días a partir del recibo de la comunicación, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones que fundamenta el accionante.

-Además, se ordena a las entidades accionadas aportar la Resolución N° 20202120020005 del 24 de enero de 2020 y la actuación surtida el 5 de marzo de 2020. Así como la publicación de esta acción de tutela, en las páginas web del concurso referido en el escrito tutelar, dentro de las 24 horas siguientes a la notificación del auto admisorio.

-Se ordena al SENA, de manera inmediata suministre el correo electrónico del señor ANDERSON YESID ÁLVAREZ CARDONA identificado con C.C. No. 71.192.828, para surtir la notificación de la presente acción constitucional.

NOTIFÍQUESE.


WISTON MARINO PEREA PEREA
EL JUEZ